

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
2014-00622

En conocimiento correo allegado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2007c0e7ddd4eb0a5e2710dc5c38631aad727a5d10a208cd88cc9856c7fdf70

Documento generado en 03/09/2021 11:59:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RADICADOS #S: 05001311000720120035600 Y 005001311000720140062200

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 17/08/2021 10:47

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

3999213-1vn9re6gbfbdj63t8dpgr8tr759n30urmd52q7ts329a.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicado No: 2014-00622-00

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO

Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Medellín Zona Sur

De: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 13:19

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: RADICADOS #S: 05001311000720120035600 Y 005001311000720140062200

Dra

GLORIA MARIA VILLEGAS GOMEZ

Atendiendo el correo recibido el día de ayer, me permito remitir los documentos correspondientes al radicado 05001311000720140062200, para su inscripción, en cuanto al otro radicado, revisada la carpeta corresponde a un proceso de divorcio archivado.

Cordialmente

Alba Lucia Castaño Giraldo
Secretaria Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad
Medellín - Antioquia

De: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 8:17
Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADOS #S: 05001311000720120035600 Y 005001311000720140062200

De: Gloria Maria Villegas <zona_inmobiliaria@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 7:38 p. m.
Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADOS #S: 05001311000720120035600 Y 005001311000720140062200

Buenas noches: Para proceder a realizar la diligencia ante la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Medellín, por favor les solicito, enviar al correo electrónico de dicha dependencia : documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co; los documentos de los 2 radicados números: **05001311000720120035600 y 05001311000720140062200** para que dicha dependencia pueda cumplir con lo ordenado por este despacho : **SEGUNDO:** Se ORDENA compulsar copias de esta providencia y del trabajo partitivo integrado para que sean debidamente inscritos en los folios de matrículas 001-0417229, 001-0417258 y 012-50484, de las oficinas de Registro de Instrumentos públicos de Medellín-Zona sur y Barbosa, respectivamente, tal como se dispuso en sentencia Nro.83 del dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Agradezco su amable atención a esta diligencia,

GLORIA MARIA VILLEGAS GOMEZ
c.c. 42.992.151 de Medellín
Teléfono 3207784476

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento AUTO No. 322 del 03-05-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-45950 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-417229

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DOCUMENTO OBJETO DE ACLARACION DEBE RADICARSE PRIMERO QUE EL DOCUMENTO ACLARATORIO (LITERAL "C" DEL ART. 3 Y ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012.)

PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE DEBEN INGERESAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA SENTENCIA Y LOS AUTOS ACLARATORIOS. INGRESAR LOS TURNOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: TURNO 1: LA SENTENCIA 83 DEL 02-03-2017, TURNO 2: AUTO 631 DEL 03-07-2018, TURNO 3: AUTO 322 DEL 03-05-2021 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD75
El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento AUTO No. 322 del 03-05-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2021-45950

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO